



Factura: 002-007-000001140



20160901006P00602

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901006P00602					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE MARZO DEL 2016, (17:42)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	WULFB! S.A	REPRESENTADO POR	RUC	0992562420001		GERENTE GENERAL	ALFONSO FABRICIO RAMOS JURADO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez



3^{er} y 4^{to} testimonio
21/03/2016

ESCRITURA No. 2016-09-01-006-P00602

FACTURA No. 002-007-000001140

ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
WULFBI S.A.

CUANTIA: Indeterminada

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis, ante mí, AB. OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, Notaria Pública Titular Sexto de éste Cantón, comparece el señor ALFONSO FABRICIO RAMOS JURADO, por los derechos que representa de la compañía WULFBI S.A. (con Registro Único de Contribuyentes Número cero nueve nueve dos cinco seis dos cuatro dos cero cero cero uno), en su calidad de GERENTE GENERAL.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, de profesión ejecutivo y domiciliado en Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura, a la que procede con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente.-

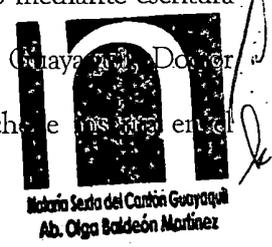
SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la Reforma Integral de Estatuto Social de la compañía WULFBI S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública, el señor ALFONSO FABRICIO RAMOS JURADO, por los derechos que representa de la compañía WULFBI S.A., en calidad de GERENTE GENERAL, de conformidad con la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública en calidad de documento habilitante. SEGUNDA:

ANTECEDENTES.- A) La compañía WULFBI S.A. se constituyó mediante escritura pública autorizada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Doctor Segundo Ivole Zurita Zambrano, el siete de abril de dos mil ochenta y seis en el

21/03/2016

ENTREGADOS 2 TESTIMONIOS





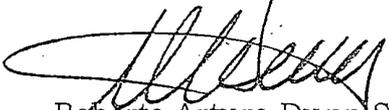
1 Registro Mercantil de Guayaquil, el dieciocho de abril de dos mil ocho; y, B) La Junta
2 General Extraordinaria de Accionistas de la compañía WULFBI S.A., en sesión
3 celebrada el día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, resolvió por unanimidad
4 reformar integralmente su Estatuto Social, para lo cual autorizó expresamente a los
5 Representantes Legales de la Compañía para que comparezcan al otorgamiento de la
6 presente escritura pública, en los términos resueltos por la Junta General y soliciten su
7 inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. **CLÁUSULA TERCERA:**
8 **REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL.** Con los antecedentes
9 expuestos, el señor ALFONSO FABRICIO RAMOS JURADO, en su calidad de
10 GERENTE GENERAL de la compañía WULFBI S.A., conforme ha quedado
11 señalado, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de
12 Accionistas de la Compañía celebrada el día dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis,
13 cuya acta queda incorporada como documento habilitante del presente instrumento, y
14 debidamente autorizado para el efecto, expresamente declara que queda reformado
15 integralmente el Estatuto Social de la compañía, conforme se desprende del texto
16 aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el dieciséis de
17 marzo del dos mil dieciséis, que consta en el documento anexo firmado por el
18 Presidente y el Secretario de la sesión, y que forma parte integrante de la presente
19 escritura pública. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN ESPECIAL.** El señor
20 ALFONSO FABRICIO RAMOS JURADO, como GERENTE GENERAL de la
21 compañía WULFBI S.A., declara expresamente y bajo la solemnidad y gravedad del
22 juramento, y en pleno conocimiento de las penas por perjurio, que la compañía
23 WULFBI S.A. no mantiene suscrito contrato de obra pública con el Estado
24 Ecuatoriano, ni con ninguna entidad del Sector Público. **CLÁUSULA QUINTA:**
25 **DOCUMENTOS HABILITANTES.** Se incorporan a esta escritura pública para que
26 formen parte integrante de ella: A) Nombramiento de GERENTE GENERAL de la
27 compañía WULFBI S.A.; B) Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
28 compañía WULFBI S.A., celebrada el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis; y, C) Los

**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA WULFBI S.A., CELEBRADA EL DÍA 16
DE MARZO DE 2016.**

En Guayaquil, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil dieciséis, a las quince horas, en el local social de la compañía, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **WULFBI S.A.**, con la asistencia de los siguientes accionistas: **1)** La compañía BEAUPORT S.A., debidamente representada por los señores Katherin Philipp Paulson y Roberto Dunn Suárez, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, como propietaria de setecientos noventa y dos (792) acciones; y, **2)** La compañía VINDELCORP S.A., debidamente representada por los señores Katherin Philipp Paulson y Roberto Dunn Suárez, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, como propietaria de ocho (8) acciones, por lo que se encuentra reunida la totalidad del capital social de la Compañía, íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento de su valor, el mismo que asciende a la suma de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinaria, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un Dólar de Los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00) cada una, por lo que cada acción le confiere al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Los accionistas presentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, a fin de tratar el siguiente orden del día, sobre cuyos puntos están también de acuerdo por unanimidad en tratar: **PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la reforma integral del Estatuto Social de la compañía.** Preside la sesión el titular de la compañía, la compañía CONSORCIO NOBIS S.A., esta a su vez representada por su Gerente General, el señor Roberto Dunn Suárez, y actúa como Secretario el suscrito señor Alfonso Fabricio Ramos Jurado, Gerente General de la compañía. El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum respectivo, se cumpla con las demás formalidades legales y estatutarias, y se elabore la lista de asistentes de conformidad con el reglamento pertinente, dejándose expresa constancia de las acciones presentes, de las acciones que representan y del valor pagado de cada una de ellas, la misma que debidamente suscrita por el Presidente y el Secretario queda incorporada al expediente de la Junta General; hecho lo cual, declara formalmente instalada la sesión de Junta General para tratar el Orden del Día que ha quedado fijado por unanimidad. De inmediato se pasa a tratar el único punto del orden del día, por lo que toma la palabra el Gerente General de la compañía, quien explica a la Sala que resulta necesario reformar el estatuto de la compañía, en lo que se refiere a la forma de administración de la compañía y su objeto social, entre otros puntos, por lo que procede a dar lectura al proyecto de Reforma Integral del Estatuto Social elaborado para el efecto. Hecho lo cual el Presidente solicita a la Sala que resuelva sobre los puntos antes expuesto. La Junta General, luego de las correspondientes deliberaciones, resuelve por unanimidad de votos: **UNO) Reformar íntegramente el Estatuto Social, de acuerdo con los términos aprobados, y que constan en documento anexo con la firma del Presidente y del Secretario de la sesión que lo certifican, y que forma parte integrante de la presente acta; y, DOS) Autorizar a los representantes legales de la compañía, para que comparezcan al**


Notario Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Valdeón Martínez

otorgamiento y suscripción de la escritura pública contentiva de los actos societarios aprobados por esta Junta General, y procedan al perfeccionamiento correspondiente. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las quince horas cincuenta minutos de la misma fecha, firmando para constancia todos los accionistas presentes.



Roberto Arturo Dunn Suarez
Gerente General
CONSORCIO NOBIS S.A.
Presidente

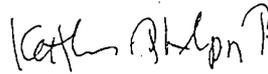


Alfonso Fabricio Ramos Jurado
Secretario-Gerente General

p. BEAUPORT S.A.



Roberto Dunn Suarez
Vice-presidente

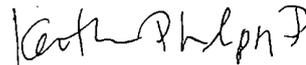


Katherin Philipp Paulson
Presidente

p VINDELCORP S.A.



Roberto Dunn Suarez
Vice-presidente



Katherin Philipp Paulson
Presidente

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
WULFBI S.A.**

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL.-

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- El nombre de la sociedad es: WULFBI S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía WULFBI S.A. se dedicará al establecimiento, administración, mantenimiento y operación de sitios de estacionamiento o aparcamiento, públicos o privados, cerrados o en vías públicas, para lo cual podrá prestar los correspondientes servicios de alquiler de espacios de estacionamiento a corto o largo plazo.

Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá operar importar, comprar y vender bienes, administrar bienes, adquirir acciones de Compañías Anónimas, participaciones de Compañías de Responsabilidad Limitada, constituidas o por constituirse, y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto social. Podrá además participar en cualquier clase de procedimiento de contratación público o privada, y asociarse con otras instituciones y personas naturales y/o jurídicas. -

La Sociedad no se dedicará al corretaje de bienes raíces, ni a la actividad de promoción y construcción inmobiliaria, ni a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad, ni a ninguna de las actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la



Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Escritura Pública de Constitución de la compañía en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales.

ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO y NACIONALIDAD.-El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.

ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL: El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,600.00). El CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 800.00), dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (US \$ 1.00), cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas, inclusive.

ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente, del Presidente Ejecutivo, del Gerente General y de los Gerentes, cuando estos últimos se nombraren.

ARTICULO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios y operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Sin embargo, el Gerente General requerirá de la firma conjunta del Presidente para la celebración de todos aquellos actos y contratos que tuvieren una cuantía igual o superior a

VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuará en su reemplazo, el Presidente Ejecutivo de la Compañía.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Junta General es la más alta autoridad de la compañía, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la sociedad, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos las accionistas, al Presidente Ejecutivo, al Presidente, Gerente General Gerentes y demás funcionarios y/o empleados de la compañía. Será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de dichos funcionarios, la Junta General procederá a nombrar al Presidente y al Secretario para la sesión de entre los asistentes.

ARTÍCULO NOVENO.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción establecida en la Ley de Compañías para el caso de las Juntas Universales. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías vigente, y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el Orden del Día, sin perjuicio de las demás atribuciones que al respecto se establecen en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.



ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General será convocada por el Presidente Ejecutivo, por el Presidente o por el Gerente General, en cualquier momento, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para su reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás formalidades establecidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la sociedad, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, y en consecuencia quedará constituido el quórum para su celebración, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, salvo los casos referidos en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañía, en que deberá contarse con el quórum que se establece en dicho artículo. Las convocatorias se realizarán por la prensa, con la indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás requisitos y formalidades establecidos en la ley, los reglamentos y las demás disposiciones pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Salvo disposición en contrario de la ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a **A)** Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, Presidente, Gerente General, los Gerentes, al Comisario y al Auditor Externo de la Sociedad, y fijarles su retribución; **B)** Conocer anualmente sobre las cuentas, los balances, los informes que presentaren los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía y dictar las resoluciones correspondientes; **C)** Resolver acerca del destino de los beneficios sociales, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una o más reservas voluntarias; **D)** Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma del estatuto social y aumentos y disminución de capital social de la compañía; **E)** Resolver sobre la emisión de obligaciones, partes beneficiarias, títulos y cualquier otro tipo de valor negociable cuya emisión se encuentre autorizada por la Ley; **F)** Interpretar el Estatuto Social de la Sociedad; **G)** Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, **H)** Las demás contenidas en la ley y en los Estatutos Sociales de la compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía, sea persona natural o jurídica, podrá ser accionista o no de la compañía, durará tres años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente; le corresponde vigilar la marcha de los negocios de la sociedad y ordenar las medidas correctivas que considere conveniente, presentar a la Junta General los informes, memorias, balances, estados de cuentas que al efecto se le solicitaren, y las demás



atribuciones y deberes establecidas en estos Estatutos Sociales. En caso del Presidente ser una persona jurídica, actuará por medio de las interpuestas personas que la representen legal, judicial y extrajudicialmente conforme a sus Estatutos Sociales, pudiendo también hacerlo por medio de los Apoderados que al efecto designare.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía, sea persona natural o jurídica, podrá ser accionista o no de la compañía, durará tres años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente; le corresponde, además, vigilar la marcha de los negocios de la sociedad y ordenar las medidas correctivas que considere conveniente, presentar a la Junta General los informes, memorias, balances, estados de cuentas que al efecto se le solicitaren, y las demás atribuciones y deberes establecidas en estos Estatutos Sociales. En caso del Presidente Ejecutivo ser una persona jurídica, actuará por medio de las interpuestas personas que la representen legal, judicial y extrajudicialmente conforme a sus Estatutos Sociales, pudiendo también hacerlo por medio de los Apoderados que al efecto designare. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, corresponde al Presidente Ejecutivo subrogarlo con los mismos deberes y atribuciones que para dicho cargo establece el Estatuto Social.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía, accionista o no, durará tres años en el ejercicio de sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Sin embargo, deberá actuar de forma conjunta con el Presidente de la compañía para la celebración de todos aquellos actos y contratos que tuvieren una cuantía igual o superior a VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Le corresponde al Gerente General actuar de Secretario en las sesiones de Junta General

de Accionistas, y la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que no implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la ley, de manera particular, el artículo veinte de la ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LOS GERENTES.- Los Gerentes, en caso de que la Junta General los designe para que contribuyan con el desarrollo de la compañía, durarán dos años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confíe la Junta General, las mismas que deberán constar en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la Compañía.-

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DEL COMISARIO.- La Junta, General nombrará un Comisario que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido atribuciones son las señaladas por la ley.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el porcentaje establecido en la ley, de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas.



utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos por la ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General, o quien hiciere sus veces.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Estatuto Social, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.

CERTIFICAMOS: QUE EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL FUE APROBADO POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA WULFBI S.A., EN SESIÓN CELEBRADA EL 16 DE MARZO DE 2016. Guayaquil, 16 de marzo de 2016.-



CONSORCIO NOBIS S.A.

PRESIDENTE



Fabricio Ramos Jurado

SECRETARIO-GERENTE GENERAL

WULFBI S.A.

Guayaquil, 13 de noviembre de 2014.

Señor

ALFONSO FABRICIO RAMOS JURADO

Ciudad.-

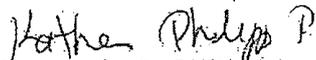
De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento, que la Junta General de Accionistas de la compañía **WULFBI S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy resolvió elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la sociedad, por un período de **CINCO AÑOS**. Usted reemplaza en sus funciones al señor José Antonio Arosemena Romero, cuya renuncia fue conocida y aceptada por esta Junta de Accionistas.

En el ejercicio de sus funciones, tendrá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con todos sus deberes, atribuciones y limitaciones que le sean inherentes a su cargo, todo esto de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la compañía, que constan en la Escritura de Pública de Constitución autorizada por el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Segundo Ivolet Zurita Zambrano, el 07 de abril de 2008 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 18 de abril de 2008.-

La compañía **WULFBI S.A.**, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Segundo Ivolet Zurita Zambrano, el 07 de abril de 2008 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 18 de abril de 2008.-

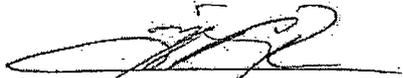
Muy atentamente,



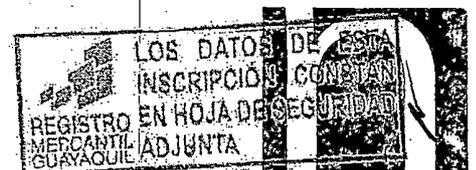
Abg. Katherin Philipp Paulson

SECRETARIA AD - HOC DE LA JUNTA

Razón: Declaro que acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **WULFBI S.A.** que antecede. Guayaquil, 13 de noviembre de 2014.



ALFONSO FABRICIO RAMOS JURADO



Notario Sexto del Cantón Guayaquil
Ab. Olego Baldeón Martínez

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 58.250
FECHA DE REPERTORIO: 20/nov/2014
HORA DE REPERTORIO: 10:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticuatro de Noviembre del dos mil catorce, queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía WULFBI S.A., a favor de ALFONSO FABRICIO RAMOS JURADO, de fojas 49.675 a 49.677, Registro de Nombramientos número 16.077. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 58250.



Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 27 de noviembre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0902956



Notaria Sexta Cantón Guayaquil

ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

1 demás documentos de Ley.- TRANSITORIA: MANDATO.- Quedan ampliamente
2 autorizadas los abogados Katherin Philipp Paulson, Hilda Monroy Baquerizo y Pedro
3 Medina Altamirano, para que, actuando individualmente, realicen todo lo necesario
4 hasta el perfeccionamiento del presente acto societario.- Agregue usted, señora Notaria
5 las demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente Escritura Pública.-
6 Firmado Abogada Katherin Philipp Paulson, Registro número Mil cuatrocientos
7 ochenta y dos del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la declaración.-
8 Es copia.- En consecuencia el compareciente se ratifica en el contenido de la
9 presente declaración, la que de conformidad con la Ley se eleva a Escritura
10 Pública, para que surta la correspondiente efectos legales.- Leída esta escritura
11 pública de principio a fin por mi la Notaria en alta voz al compareciente, éste
12 la aprueba en todas sus partes firmando todos en unidad de acto conmigo la
13 Notaria de todo lo cual doy fe.-

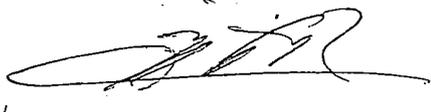
14

15 p. WULFBI S.A.

16

17

18

19  ALFONSO FABRICIO RAMOS JURADO

20 GERENTE GENERAL

21 C.I. 0909224206

22

23

24

25

26

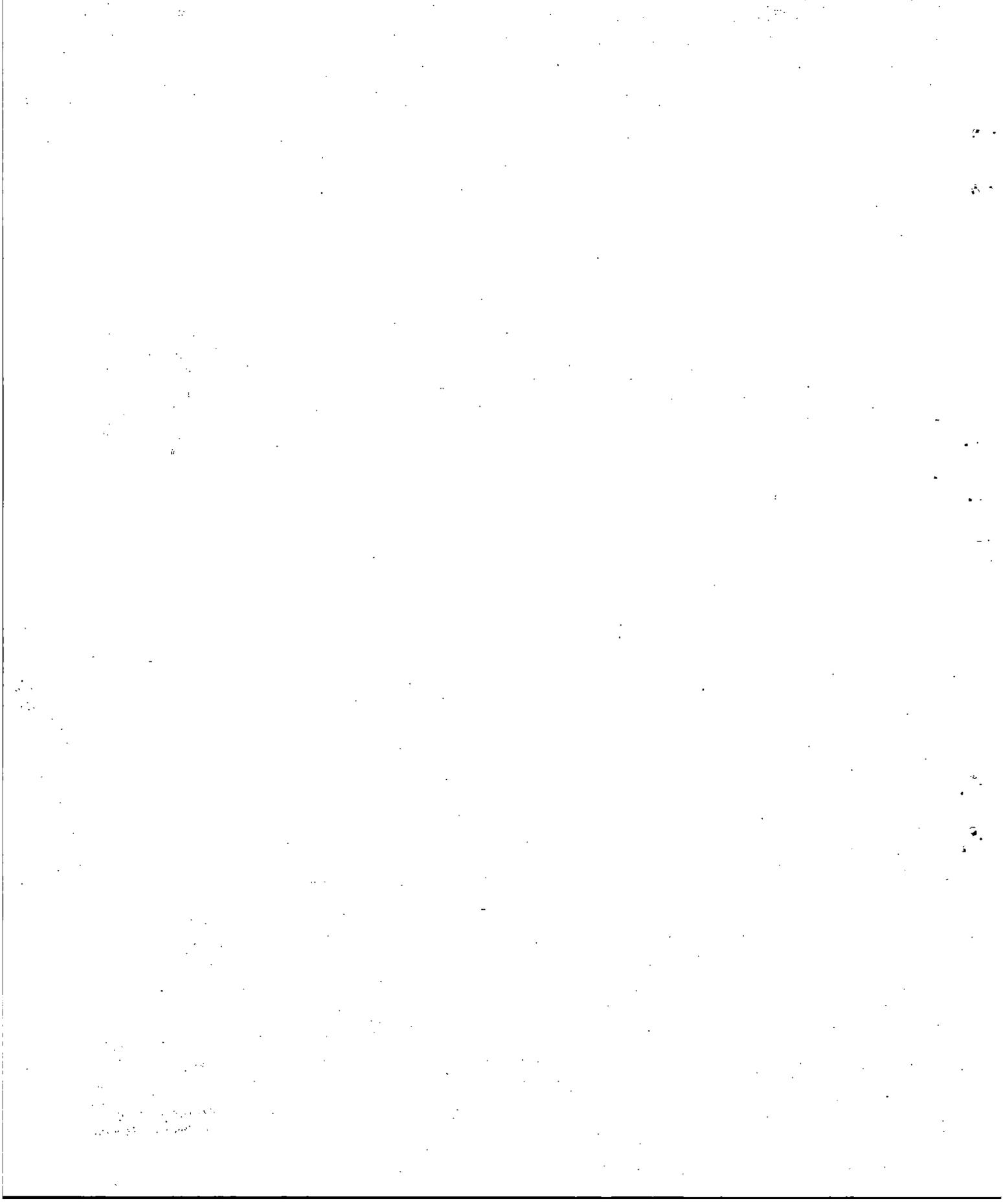
AB. OLGA BALDEON MARTINEZ

27

NOTARIA VI GUAYAQUIL

28

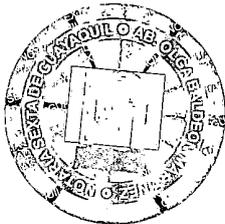






Notaria Sexta Cantón Guayaquil
ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero **CUARTO TESTIMONIO DE ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA WULFBI S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintiuno de marzo de dos mil dieciséis, de todo lo cual DOY FE. - ✓



ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 002-008-000002095



20160901006000179

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901006000179

NOTARIO OTORGANTE:	AB. OLGA BALDEON MARTINEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	21 DE MARZO DEL 2016, (15:40)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3ER Y 4TO
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
WULFBI S.A	REPRESENTADO POR	RUC	0992562420001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-03-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	WULFBI S.A.
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0992562420001

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTÍNEZ
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:13.837
FECHA DE REPERTORIO:08/abr/2016
HORA DE REPERTORIO:13:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

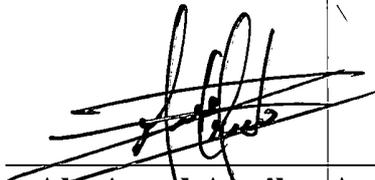
1.- Con fecha dieciocho de Abril del dos mil dieciséis queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la **Reforma Integral de Estatutos**, de la compañía **WULFBI S.A.**, de fojas 17.597 a 17.607, Registro Mercantil número 1.595. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 13837



Guayaquil, 19 de abril de 2016

REVISADO POR: *la*


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1369869

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

02 MAY 2016 15:13 HORA:

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: Michelle